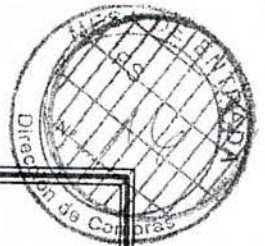




MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2026

FOLIO Nº 05167



EXPEDIENTE 4061-2148422/2026



Municipalidad de La Plata
Dirección General de Compras

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º.- Llámase a **Licitación Pública N° 30/2026** tendiente a la contratación del *"servicio integral de telemedicina por demanda espontánea, destinado a los/as vecinos/as domiciliados/as en el Partido de La Plata, comprensivo de las prestaciones de clínica médica y pediatría, y de un módulo complementario de atención psicológica, disponible los SIETE (7) días de la semana y las VEINTICUATRO (24) horas del día, prestado a través de DOCE (12) estaciones digitales (tótems) emplazadas en Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del Partido a designar por la Secretaría de Salud, por el período de QUINCE (15) meses"*, conforme descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos I "Especificaciones Técnicas" y Anexo II "Plano de referencia" que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos podrán ser consultados de manera gratuita desde el sitio web de la Municipalidad <https://laplata.gob.ar/>, o bien retirados en formato papel en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Plata sita en calle 12 entre 51 y 53, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Sin perjuicio de lo expuesto, sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura, el arancel correspondiente al valor del presente Pliego, el cual asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00). En dicho caso, el presente Pliego y su Anexo Técnico serán entregados por la Dirección General de Compras en la oficina citada ut supra.

ARTÍCULO 3º.- Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Compras, con la presencia de autoridades de la Municipalidad e interesados concurrentes, labrándose el acta correspondiente que será firmada por los funcionarios asistentes y los oferentes que así lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuera declarado feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido por motivo alguno.

Todos los oferentes tendrán derecho a hacer constar en el acta las observaciones que resulten procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura. Si se tratare de observaciones o impugnaciones referidas a otras ofertas, las mismas deberán efectuarse en la oportunidad prevista a tal efecto por el presente pliego.

ARTÍCULO 4º.- Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas en la Dirección General de Compras hasta TREINTA (30) minutos antes de la hora fijada para el acto de apertura. Transcurrido dicho horario, no se aceptará propuesta alguna.



Dirección General
de Compras

Secretaría
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 5º.- Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación deberá ser efectuada mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura, a fin de aclarar, modificar o suprimir documentos integrantes de la licitación.

Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de los documentos o contenidos del presente Pliego podrá solicitar aclaraciones ante la autoridad licitante, siempre que sean efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 6º.- La presentación de ofertas a la presente licitación implica el conocimiento de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/1958), Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas, y el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de La Plata, aprobado por el Decreto Municipal Nº 1340/1994 y el sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexos.

ARTÍCULO 7º.- Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto -provisoria o definitivamente- en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Comuna. Los oferentes que hubieren acreditado inscripción provisoria al momento de la apertura y, posteriormente resulten preadjudicatarios, deberán presentar la constancia de inscripción definitiva en el registro habilitado previo a la instancia de adjudicación dentro de los CINCO (5) días de la notificación por parte de la Comuna o con anterioridad al vencimiento de la oferta, lo que suceda primero. Caso contrario, perderán la garantía de propuesta y se aplicarán las penalidades que pudieren corresponder. En igual oportunidad, deberán acompañar constancia de inscripción vigente del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o, en su defecto, del Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 8º.- Las propuestas se redactarán por duplicado mediante sistema computarizado. Cada foja será firmada por el proponente o su representante legal y se entregarán en sobre cerrado, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras. Los precios deberán ser consignados en letras y números, si existieran diferencias entre ambos, se tomarán como válidos los primeros.

ARTÍCULO 9º.- El sobre conteniendo la propuesta deberá indicar en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura.



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas, raspaduras en partes
esenciales, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

DOMICILIO

ARTÍCULO 10°.- Los proponentes deberán denunciar su domicilio real, fijar su domicilio
legal dentro del Partido de La Plata y denunciar correo electrónico en el que serán válidas
todas las notificaciones, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados en lo
Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a todo otro
fuero o jurisdicción que pudiere corresponder para conflictos vinculados a la presente
licitación.

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 11°.- La cotización se efectuará exclusivamente por el valor mensual del
servicio. El renglón se formulará en precio unitario y total y en caso de no existir
concordancia entre ambos se tomará como base el primero de ellos para determinar el total de
la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.

Atento la naturaleza continua del servicio, el oferente cotizará el precio mensual y el precio
total por los QUINCE (15) meses del servicio objeto de la presente. Considerando dicha
naturaleza, no se admitirán cotizaciones parciales dentro del renglón.

ARTÍCULO 12°.- Las bonificaciones en precio por pago a fechas determinadas no se
tendrán en cuenta para valorar las ofertas originales. Sin perjuicio de ello, los oferentes
podrán cotizar alternativas, las que no serán consideradas en el supuesto de no existir la oferta
principal de acuerdo al presente Pliego, Anexo y/o Pedido de Cotización.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO 13°.- El sobre presentado por el oferente deberá contener la siguiente
documentación:

- a) **Oferta económica formulada en Planilla de Pedido de Cotización (formulario RAFAM), en caso de cotizar en formulario aparte, deberá adjuntar el formulario mencionado firmado sellado y con la leyenda "se cotiza en formulario adjunto", la que deberá confeccionarse por duplicado y compaginada por separado, y hallarse completa en todos sus campos, firmada y sellada con aclaración de firma por el oferente en todas sus fojas;**
- b) **Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos y normas aclaratorias si las hubiere, firmados y aclarada su firma en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales;**



Dirección General
de Compras

Secretaría
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

- c) Si se trata de una persona humana: Datos completos de identificación (nombres y apellido completo, tipo y número de documento de identidad y copia DNI frente y dorso);
- d) Si se trata de una persona jurídica: Copia del contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, toda vez que hubieren omitido presentarlos al momento de la solicitud de inscripción y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para formular la misma, representar y obligar a la sociedad. A tal efecto deberá adjuntar documentación que acredite la legitimación de autoridades (Acta de Directorio y/o Asamblea de Accionistas);
- e) **El comprobante que acredita haber cumplimentado la garantía de propuesta en original y duplicado debiendo encontrarse certificada ante escribano público, excepto que la garantía haya sido emitida de manera electrónica o digital, en cuyo caso deberá contener de forma legible el Código QR correspondiente, el cual será utilizado por la Municipalidad como único método de validación de vigencia y veracidad;**
- f) La constancia de inscripción -provisoria o definitiva- ante el Registro de Proveedores y/o Licitadores Municipal;
- g) La declaración del domicilio real, legal y electrónico y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados competentes del Departamento Judicial de La Plata, conforme lo estipulado en el artículo 10º del presente pliego;
- h) Copia de la Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) vigente al momento de la apertura;
- i) Copia del Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires de cada uno de los responsables y/o representantes legales o apoderados de la firma oferente, vigente al momento de la apertura;
- j) Constancia de habilitación nacional, provincial o municipal para comercializar y/o prestar aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exigidos por normas especiales, y donde aquella resulte un requisito esencial para la prestación que por el presente se contrata, de corresponder;
- k) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Plataformas y Sistemas de Información del Ministerio de Salud de la Nación (ReNaPDiS u organismo que lo sustituya);
- l) Nota en hoja membretada consignando el enlace (link) de acceso a un entorno de demostración (DEMO) de la plataforma ofertada para su evaluación, así como folletos, catálogos, capturas, fotografías, especificaciones técnicas y todo otro elemento que facilite el estudio de las características de la plataforma y de la estación digital (tótem) y permita juzgar su calidad. Asimismo, el oferente deberá acreditar las



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

características de la estación digital (tótem) ofertada mediante fotografías, fichas técnicas y/o material audiovisual que muestren su funcionamiento;

- m) Constancia de inscripción en el Registro de Obras Publicadas / Software ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio de Justicia, o constancia de inicio de trámite, respecto de la plataforma ofertada.
- n) Constancia de inscripción en el Sistema de Identidad Digital y/o validación remota de identidad del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), o servicio equivalente que asegure la validación de identidad de los usuarios;
- o) Declaración jurada de cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y de la normativa complementaria de la Agencia de Acceso a la Información Pública, comprometiéndose el oferente, en su carácter de encargado del tratamiento por cuenta de la Municipalidad de La Plata, a: (i) tratar los datos personales y datos sensibles de salud únicamente conforme a las instrucciones del Municipio y a las finalidades del servicio; y (ii) adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad y confidencialidad exigidas por la normativa vigente;
- p) Constancia de inscripción en el Registro de Nombres de Dominio de Internet (NIC Argentina) respecto del dominio de la plataforma ofertada, o constancia equivalente;
- q) Constancia de inscripción y/o habilitación de sus bases de datos ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales de la Agencia de Acceso a la Información Pública, conforme la Ley N° 25.326, o ante la dependencia que corresponda;
- r) Antecedentes económico-financieros: copia de los últimos TRES (3) Estados Contables, aprobados con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación, con firma del informe de Auditoría certificado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente. De tratarse de una persona física, se deberá presentar una certificación de ingresos correspondiente a los últimos DOCE (12) meses de actividad, certificado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente;
- s) El oferente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de telemedicina, de atención médica y pediátrica, incluyendo específicamente la atención psicológica por demanda espontánea, disponible las VEINTICUATRO (24) horas los SIETE (7) días de la semana, para poblaciones cubiertas por Municipalidades y/o la administración pública nacional o provincial. Dicha experiencia se demostrará mediante la presentación de contratos vigentes o ejecutados dentro de los últimos DIEZ (10) años celebrados con dichos organismos. La acreditación se realizará mediante copias de los contratos y podrá complementarse —cuando estos no contengan información suficiente sobre el alcance funcional o la modalidad de prestación— con certificaciones del cliente, órdenes de compra y/o documentación



Dirección General
de Compras

Secretaría
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

técnica respaldatoria que permita verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas.

- t) Listado de personal médico, técnico y psicólogos que cumplirán funciones en la presente contratación, a actualizar al momento de la adjudicación;
- u) El oferente deberá completar el cuadro correspondiente a la estructura de costos que respalde el precio ofertado, la cual deberá reflejar los factores que componen la fórmula de redeterminación de precios prevista en el artículo 29º del presente Pliego.
- v) **Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.**

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 14º.- Será requisito indispensable constituir garantía de la oferta cuyo importe será el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la oferta presentada por cada oferente. Dicha garantía, deberá ser conformada mediante póliza de seguro de caución otorgada por institución oficialmente reconocida para ello y certificada por escribano o conforme lo estipulado en el artículo 13º inciso e).

Su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

NO SE ADMITIRÁ LA FIGURA DEL DOCUMENTO TIPO PAGARÉ COMO FORMA DE AFIANZAMIENTO

ARTÍCULO 15º.- Si un oferente formulara dos o más cotizaciones por un mismo renglón vinculadas con las características del elemento licitado, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la cotización de mayor importe.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS

ARTÍCULO 16º.- Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de TREINTA (30) días, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17º.- La no presentación de la documentación requerida en el artículo 13º incisos a), e), v) del presente Pliego, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta.

Asimismo, motivará el rechazo *in limine* de la propuesta:

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

- a) La falta parcial de la garantía de oferta en los términos del artículo 14° del presente Pliego.
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
- c) Las presentadas por las firmas excluidas o suspendidas de los registros de proveedores.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares del presente Pliego y/o Especificaciones Técnicas.

Las causales de rechazo que pasarán inadvertidas en el Acta de Apertura podrán surtir efecto durante su posterior estudio.

La omisión de la restante documentación solicitada, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente -luego de la apertura de los sobres- una vez evaluada la documentación presentada, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ser notificado por la Dirección General de Compras en la casilla de correo electrónico constituido en la oferta. Vencido dicho plazo, la propuesta será desestimada.

VISTA DE OFERTAS E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 18°.- Los oferentes tendrán un plazo de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de apertura de sobres, para consultar las restantes propuestas y deducir en su caso, dentro del mismo plazo común, las impugnaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta a impugnar.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras sita en el Palacio Municipal calle 12 e/51 y 53, dentro del plazo fijado en el primer párrafo del presente artículo, adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 19°.- Las ofertas serán evaluadas en sus aspectos técnicos, legales y económicos por la Comisión Asesora de Preadjudicación designada a tales efectos por la Secretaría Administrativa.

La citada Comisión podrá requerir, durante la etapa de evaluación, una demostración funcional de la plataforma y de la estación digital (tótem), de manera presencial o por videoconferencia, y/o la presentación de una unidad de muestra del tótem para su



Dirección General
de Compras

Secretaría
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL



A 50 años de La Noche de los Lápidos, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

verificación, fijando a tal efecto el lugar, plazo y modalidad correspondientes. La negativa o imposibilidad de cumplir con la demostración requerida será causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 20°.- En el supuesto de que la oferta más ventajosa supere el justiprecio efectuado por la Municipalidad, el monto máximo legal previsto para cada convocatoria y/o los valores de mercado al momento de la preadjudicación, lo que fuere menor, podrá requerirse al oferente preseleccionado que mejore su oferta en precio a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés municipal, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes, ni al que hubiere efectuado la mejor oferta, aun en caso de ser esta última mejorada.

ARTÍCULO 21°.- En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se fijará al efecto. De subsistir la igualdad, se podrá adjudicar por sorteo.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 22°.- La adjudicación se efectuará a un único proveedor, atento a la naturaleza indivisible del servicio, reservándose el Municipio la facultad de no adjudicar la totalidad del renglón, quedando esto a su exclusivo criterio.

ARTÍCULO 23°.- Resuelta la adjudicación y aceptada la orden de compra por el Adjudicatario, se procederá a devolver las garantías a quienes no resulten adjudicatarios.

Asimismo, a aquel que haya resultado adjudicatario, le será devuelta, previa sustitución de la garantía de mantenimiento de oferta por la de cumplimiento de contrato en los plazos y formas establecidas en este Pliego.

En caso de garantía electrónica/digital, a los efectos de su devolución, la Comuna expedirá un certificado de devolución de póliza electrónica/digital individualizando la misma.

ARTÍCULO 24°.- Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

ARTÍCULO 25°.- La Municipalidad podrá:

- a) Aumentar el servicio adjudicado hasta en un CIENTO POR CIENTO (100%). La decisión de aumentar la prestación deberá notificarse al cocontratante con una antelación no menor a CINCO (5) días corridos y deberá perfeccionarse mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, previa renovación de la garantía de cumplimiento del contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento.
- b) Prorrogar el contrato por hasta TREINTA (30) días.

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

CONTRATO

ARTÍCULO 26°.- Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante la constancia de recepción de la Orden de Compra o rúbrica del instrumento que resulte pertinente de acuerdo a las características especiales de la contratación.

En dicha oportunidad se hará entrega del manual de marcas para customizar las estaciones digitales (tótems).

ARTÍCULO 27°.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá presentar:

a) La garantía de contrato, por un equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, en la forma prevista por el artículo 14°.

b) Nómina de los profesionales médicos, debiendo acompañar copia del DNI, título habilitante y matrícula profesional vigente emitida por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, el adjudicatario deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo preexistente entre la empresa y cada profesional (contrato de prestación de servicios profesionales, relación de dependencia formalizada o instrumento equivalente vigente al momento de la presentación de la oferta), a los fines de verificar su experiencia y capacidad en servicios de atención primaria por telemedicina en el ámbito público. La Secretaría de Salud se reserva la facultad de constatar la vigencia de la habilitación para el ejercicio profesional ante el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires.

c) Nómina de los profesionales de la psicología: debiendo acompañar copia del DNI, título habilitante y matrícula profesional vigente emitida por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, el adjudicatario deberá acompañar la documentación que acredite el vínculo preexistente entre la empresa y cada profesional (contrato de prestación de servicios profesionales, relación de dependencia formalizada o instrumento equivalente vigente al momento de la presentación de la oferta), a los fines de verificar su experiencia y capacidad en servicios de atención primaria por telemedicina en el ámbito público.

La Secretaría de Salud se reserva la facultad de constatar la vigencia de la habilitación para el ejercicio profesional ante el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.

PAGO

ARTÍCULO 28°.- Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida.



Dirección General
de Compras

Secretaría
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL



A 50 años de La Noche de los Lápidos, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas conformadas por el titular de la dependencia solicitante y de la autoridad que recepcionó la prestación de los servicios, adjuntando copia de la Orden de Compra y constancia de inscripción en ARCA y en Arba y/o Convenio Multilateral, actualizada a la fecha de facturación y Formulario 35. Asimismo, deberá presentar Formulario Nº 931 y su respectivo comprobante de pago, nómina de empleados actualizada y pago del servicio de emergencias médicas.

En el caso de tratarse de Cooperativas, estas deberán acreditar el cumplimiento de la Ley Nº 24.977, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Capítulo VI. esto es, la obligatoriedad de realizar los aportes correspondientes, debiendo acreditar a la fecha de presentación de factura que no se adeudan aportes por cada uno de los asociados que se encuentren afectados al servicio. Asimismo, deberán presentar la nómina de integrantes actualizada extraída del Libro de Socios.

Para el caso de que la Municipalidad hubiera hecho uso de la reserva de ampliación de los servicios licitados, al momento de presentar la factura, además de adjuntar los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deberá acompañar copia de la notificación de la ampliación efectuada por el Municipio.

Dicha presentación la efectuará en la Dirección General de Compras, juntamente con las constancias de la recepción del servicio.

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 29º.- El precio del contrato podrá ser redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) respecto de los precios del contrato o la última redeterminación, según corresponda.

A tales fines, la variación de los costos se calculará mediante la siguiente fórmula polinómica: cincuenta por ciento (50%) de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General publicado por el INDEC y cincuenta por ciento (50%) de la variación de los aumentos salariales del Convenio Colectivo de Trabajo de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA).

El nuevo precio que se determine será establecido en el Acta de Redeterminación de precios que el contratista y el/la titular de la Secretaría de Salud suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente artículo. La solicitud podrá ser efectuada hasta NOVENTA (90) días corridos posteriores a la fecha de finalización del contrato, entendiéndose como tal la del contrato original más las prórrogas aprobadas.

A los efectos de establecer el procedimiento para la presente cláusula, será de aplicación, en lo pertinente, la Resolución Nº 8/26 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

PLAZO DE VIGENCIA, INICIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN

ARTÍCULO 30°.- El servicio se prestará por el plazo de QUINCE (15) meses, con inicio de manera inmediata al día siguiente del perfeccionamiento de la respectiva Orden de Compra y a requerimiento de la Secretaría de Salud.

UBICACIÓN DE ESTACIONES DIGITALES

ARTÍCULO 31°.- Las DOCE (12) estaciones digitales de acceso a telemedicina serán ubicadas en Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del Partido de La Plata que la Secretaría de Salud de la Municipalidad designe oportunamente, conforme las necesidades del servicio.

MODALIDAD DE PRESTACIÓN E INTEROPERABILIDAD

ARTÍCULO 32°.- El servicio se prestará exclusivamente a través de las DOCE (12) estaciones digitales (tótems) instaladas y debidamente customizadas en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) que designe la Secretaría de Salud, en las especialidades de clínica médica y pediatría, con módulo complementario de atención psicológica, en las condiciones y con las especificaciones técnicas previstas en el Anexo I.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 33°.- Son obligaciones del adjudicatario, sin perjuicio de las fijadas por este pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente, conforme a las estipulaciones de este pliego y demás que determine la Municipalidad como poder concedente.
- b) Proveer, instalar, configurar, mantener y conservar en perfectas condiciones de funcionamiento las estaciones digitales (tótems) y la plataforma tecnológica durante toda la vigencia del contrato.
- c) Garantizar y mantener operativa la integración e interoperabilidad de la plataforma con las aplicaciones y/o el sistema de información en salud (HSI) municipal y con los sistemas de información que la Secretaría de Salud indique.
- d) Disponer de un plantel estable de profesionales médicos en las especialidades de clínica médica y pediatría, y de profesionales de la psicología para su respectivo módulo, todos con matrícula habilitante emitida por los colegios profesionales correspondientes de la Provincia de Buenos Aires y experiencia acreditable en servicios de atención primaria por telemedicina en el ámbito público, en cantidad suficiente para cubrir la demanda los SIETE (7) días de la semana las VEINTICUATRO (24) horas del día, previendo ausentismo y carga horaria. Para el módulo de atención psicológica, la prestación consistirá en una instancia de primera



Dirección General
de Compras

Secretaría
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

escucha, contención, ayuda y orientación por demanda espontánea, sin constituir tratamiento, debiendo el/la profesional, cuando corresponda, efectuar la derivación a los efectores o dispositivos de salud del Municipio que resulten pertinentes. El adjudicatario deberá acreditar el vínculo preexistente entre la empresa y cada uno de los profesionales (médicos y psicólogos) afectados al servicio, a los fines de verificar su experiencia y capacidad en la materia.

e) Exigir de su personal que guarde debida consideración en el trato con el personal Municipal encargado del control y/o inspección de los servicios.

f) Contar con un representante autorizado conforme legislación vigente, con domicilio constituido en el Partido de La Plata, para recibir instrucciones, notificaciones, órdenes, reclamos y demás comunicaciones que disponga la Municipalidad.

PERSONAL

ARTÍCULO 34°.- El recurso humano con el que se prestará el servicio deberá contar con la capacitación y experiencia necesaria, y la cantidad propuesta debe corresponderse con la cobertura exigida, considerando la adecuada previsión de ausentismo y carga horaria.

Las firmas proponentes deberán presentar, a título informativo, con su propuesta, el listado del personal que cumplirá funciones, el cual deberá ser actualizado al momento de la firma del contrato o emisión de la Orden de Compra.

SEGURO DE MALA PRAXIS

ARTÍCULO 35°.- La contratista deberá contar con:

- a) Un seguro de Responsabilidad Civil de la empresa, en su carácter de prestadora del servicio, con cobertura suficiente respecto de reclamos derivados de la prestación objeto de la presente contratación; y
- b) Un seguro de mala praxis (Responsabilidad Civil Profesional) por cada uno de los profesionales afectados al servicio -profesionales médicos de clínica médica y pediatría y profesionales de la psicología-, con cobertura individual vigente por cada profesional.

Ambas coberturas deberán mantenerse vigentes durante todo el término del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar tal circunstancia mediante la presentación de las pólizas y sus renovaciones ante la Secretaría de Salud, con carácter previo a la emisión de la Orden de Compra y ante cualquier requerimiento posterior.

PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 36°.- El adjudicatario tratará los datos personales y de salud de los usuarios en calidad de encargado de tratamiento, con sujeción a la Ley Nº 25.326 y normativa concordante, adoptando medidas de seguridad acordes a la sensibilidad de la información, prohibiéndose su uso, cesión o transferencia para fines ajenos al objeto del contrato. La titularidad de los datos y de la información clínica generada corresponde a la Municipalidad,

A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

debiendo el adjudicatario garantizar su entrega y migración en formato interoperable a la finalización del contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

ARTÍCULO 37°.- La adjudicataria se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la adjudicataria, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeude a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

DEPENDENCIA LABORAL

ARTÍCULO 38°.- Todo el personal afectado a la prestación del servicio estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario, corriendo por su exclusiva cuenta los salarios, seguros y el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales, sin que exista relación de dependencia alguna con la Municipalidad.

DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 39°.- PRINCIPIO GENERAL Y EXIMENTES: El incumplimiento por parte del oferente y/o adjudicatario de las obligaciones contraídas en virtud del presente Pliego lo hará pasible de las penalidades y sanciones que se establecen en este capítulo, salvo que el incumplimiento obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a juicio exclusivo de la Municipalidad.

Las razones de caso fortuito o fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento de la Secretaría de Salud dentro del término de OCHO (8) días de producirse, acompañándose la documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las VEINTICUATRO (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

ARTÍCULO 40°.- GRADUACIÓN, PENALIDADES Y SANCIONES: Para la graduación se considerará la naturaleza y gravedad del incumplimiento, la reincidencia y los antecedentes del oferente y/o adjudicatario.

40.1 Penalidades: a) Pérdida de la Garantía de Oferta o de Contrato, si la hubiere; b) Multa; c) Rescisión del contrato por incumplimiento.

40.2 Sanciones registrales: a) Apercibimiento; b) Suspensión del Registro de Proveedores; c) Inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores.



Dirección General
de Compras

Secretaría
Administrativa



LA PLATA
CAPITAL



A 50 años de La Noche de los Lápices, recordamos a los y las
estudiantes secuestrados y desaparecidos en la defensa de sus derechos.

40.3 Se podrá imponer la suspensión preventiva del proveedor para contratar con el Estado Municipal cuando se encuentre comprometido el interés público.

ARTÍCULO 41º.- TIPIFICACIÓN: Será pasible de penalidades y/o sanciones el oferente y/o adjudicatario que incurra en el incumplimiento de las obligaciones del presente Pliego, y en particular: desistimiento total o parcial de la oferta; abandono total o parcial del servicio; no disponer del equipamiento (estaciones digitales -tótems-) o de la plataforma ofertados; indisponibilidad o falta de operatividad de la plataforma o de la interoperabilidad con las aplicaciones y/o el HSI municipal; falta de cobertura del plantel médico comprometido; incumplimiento de la normativa laboral y previsional; caducidad de certificaciones y habilitaciones exigidas; demora o no presentación de pólizas de seguros; desobediencia al personal municipal de contralor; e incumplimiento total o parcial de la prestación o su ejecución fuera de los términos de modo, tiempo y lugar establecidos.

ARTÍCULO 42º.- SUPUESTOS ESPECÍFICOS Y DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS PENALIDADES: Sin perjuicio de la graduación prevista en el artículo anterior, las penalidades se aplicarán conforme los siguientes supuestos:

a) A los proponentes: por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento o su prórroga, pérdida proporcional o total de la garantía de oferta, siendo además a su cargo la diferencia de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

b) A los adjudicatarios: por falta de constitución de la garantía de contrato dentro del plazo legal, rescisión del contrato con pérdida de la garantía de oferta; por incumplimiento parcial o total del contrato posterior a su constitución, rescisión del contrato, pérdida proporcional o total de la garantía de contrato y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Por entrega o prestación fuera de término, multa por mora del cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso, sin superar el valor contractual convenido.

d) Por transferencia del contrato sin conocimiento y autorización de la autoridad competente, pérdida de la garantía y demás sanciones del presente Pliego.

En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y estará a su cargo la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna. La aplicación de multas no exime al proveedor de la obligatoriedad del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 43º.- RETENCIÓN PREVENTIVA: El importe de la sanción será objeto de retención preventiva en el pago de la facturación correspondiente a la Orden de Compra adjudicada.





ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente Anexo establece los requisitos técnicos que deberán cumplir los oferentes para la contratación del servicio integral de telemedicina prestado a través de doce (12) estaciones digitales (tótems) a instalarse en Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del Partido de La Plata. El objetivo es garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de servicios de salud mediante tecnologías de la información y comunicación, dando cumplimiento a toda la normativa específica de la materia. Las especificaciones técnicas del tótem se detallan en la sección 9 del presente Anexo y se complementan con el plano de referencia que se acompaña como Anexo II.

El servicio comprende la provisión de una plataforma tecnológica de atención primaria mediante consultas por videollamada a través de los tótems, entre el usuario/paciente y un/a profesional del equipo de salud, junto con un plantel estable de profesionales médicos -clínica médica y pediatría- y de profesionales de la psicología, dedicados a la atención en el marco del servicio integral.

En tal sentido, el servicio comprende, de manera indivisible y a cargo del adjudicatario:

- a) La provisión, instalación, transporte, mantenimiento, soporte técnico y operatividad de las DOCE (12) estaciones digitales (tótems) completamente equipadas durante toda la vigencia del contrato, conforme las especificaciones técnicas del Anexo I;
- b) La plataforma tecnológica de telemedicina que opera en los tótems, con todas las funcionalidades exigidas en el Anexo I, interoperable con los sistemas de salud, aplicaciones y el sistema de información en salud (HIS) del Municipio;
- c) El plantel estable de profesionales médicos -clínica médica y pediatría, con matrícula habilitante de la Provincia de Buenos Aires- que prestará la atención; y
- d) El plantel estable de profesionales de la psicología, con matrícula habilitante del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, para la prestación del módulo de atención psicológica, conforme las especificaciones del presente Anexo.

1. De la tecnología

Se denomina "El Software" a la plataforma que concentra la atención por videollamada a los usuarios/pacientes en la solicitud de ayuda médica primaria, desde las estaciones digitales (tótems). El Software debe permitir una atención personalizada por videollamada que asegure al usuario/paciente la comunicación con los profesionales médicos que el adjudicatario pone a disposición del Municipio.

2. De la plataforma

La plataforma deberá ser robusta y segura, permitiendo la integración de módulos y funcionalidades, y cumplir como mínimo con:

- **Diseño responsive:** la aplicación de telemedicina que opera en el tótem deberá tener un diseño web responsive, operativo en la pantalla del tótem y en dispositivos de escritorio y móviles, asegurando una experiencia fluida según la conectividad y el dispositivo utilizado.
- **Contenido educativo y preventivo:** módulo de carga y reproducción de videos e infografías definidos por el Municipio, proyectables en sala de espera virtual.
- **Triage automatizado:** cuestionario que determina la prioridad de atención según urgencia, optimizando la gestión de la demanda.

Dra. Soledad Fernández
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata

- **Módulo de notificaciones:** envío de información de la videoconsulta, con adjuntos (prescripciones, órdenes de estudios, certificados y otros documentos).
- **Demanda espontánea:** consultas sin turno previo.
- **Registro de actividades:** trazabilidad de las atenciones del lado del paciente y del médico, conforme normativa vigente.
- **Seguimiento de pacientes crónicos:** clasificación, identificación y seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas o atención continua.
- **Historial médico:** la plataforma del tótem deberá permitir el acceso del paciente, durante la atención, a su historial de consultas y a la documentación generada, en forma centralizada y continua, de manera consistente con la información disponible en los sistemas del Municipio.
- **Chat interno:** comunicación escrita entre paciente y médico durante la videoconsulta.
- **Intercambio de archivos:** el paciente puede adjuntar documentación (estudios, recetas, etc.) para su interpretación antes y durante la consulta.
- **Personalización de la interfaz:** la interfaz de la aplicación que opera en el tótem deberá personalizarse conforme el manual de marca del Municipio, reflejando su identidad visual.
- **Perfiles diferenciados:** para médicos, pacientes y administradores, con accesos y funcionalidades por rol.
- **Coberturas:** discriminación y validación de pacientes con obra social/prepaga frente a quienes no la poseen, brindando atención a todos.

3. Integración e interoperabilidad con las aplicaciones y/o el HSI municipal

Constituye requisito esencial que la plataforma se integre e interopere con los sistemas de información en salud, aplicaciones y el sistema de información hospitalaria (**Historia de Salud Integrada - HSI**) que el Municipio disponga, así como con cualquier otro sistema de información municipal que la Secretaría de Salud indique. A tal fin, el adjudicatario deberá:

- Habilitar el acceso de los usuarios al servicio de telemedicina desde las aplicaciones y/o el sistema de información en salud (Historia de Salud Integrada - HSI) municipal y/o desde un banner o enlace en el sitio web y/o app del Municipio, además de los tótems.
- Disponer de mecanismos de interoperabilidad (API/servicios web y/o estándares de salud tales como HL7/FHIR) que permitan el intercambio seguro de turnos, atenciones, documentación clínica y reportería con los sistemas municipales.
- Implementar la validación de identidad de los usuarios y, cuando corresponda, la validación de cobertura, en forma compatible con los sistemas del Municipio.
- Realizar, por su cuenta y cargo, las tareas de integración, pruebas y puesta en producción, dentro del plazo que fije la Secretaría de Salud.

4. Operatoria de la atención en el tótem

El servicio se prestará exclusivamente a través de las doce (12) estaciones digitales (tótems) instaladas en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) conforme a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo el adjudicatario garantizar una operatoria intuitiva y asistida para el vecino/paciente que se acerca al tótem. El flujo de atención en el tótem deberá contemplar, como mínimo: el inicio de la atención de manera autogestionada por el propio usuario en el tótem y/o asistida por personal del CAPS; la identificación y validación de identidad del paciente; el ingreso a la videoconsulta por demanda espontánea; la visualización por parte del operador/médico de los datos de la

Dra. Soledad Fernández
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata



solicitud de conexión para orientar la atención; la realización de la videoconsulta a través del equipamiento del tótem (cámara, audio y conectividad); la evolución de la atención completando los campos parametrizados; la emisión y entrega al paciente de prescripciones médicas/recetas, órdenes de estudios y certificados generados durante la consulta, por los medios que el tótem disponga (impresión y/o envío digital); y un gestor de colas de espera y prioridades que administre, encole y priorice la demanda en el punto de atención.

5. Módulo de atención psicológica

Como parte del servicio integral, el adjudicatario deberá prestar un módulo complementario de atención psicológica orientado a la primera escucha, contención, ayuda y orientación de los vecinos/pacientes, con derivación. Se deja expresa constancia de que este módulo no constituye ni reemplaza un tratamiento de salud mental, sino una instancia inicial de orientación y articulación con los efectores y dispositivos de salud del Municipio.

El módulo se prestará a través de las mismas doce (12) estaciones digitales (tótems) instaladas en los CAPS, con acceso del/la vecino/a asistido por personal del efector, por demanda espontánea, los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día. Deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- **Atención psicológica por demanda espontánea:** el/la vecino/a podrá acceder, sin turno previo y las 24 horas los 7 días de la semana, a una videoconsulta con un/a profesional de la psicología con matrícula habilitante del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, para una instancia de primera escucha, contención y orientación.
- **Círculo de derivación y articulación:** la plataforma deberá permitir registrar y gestionar las derivaciones a los efectores, programas y dispositivos de salud del Municipio que correspondan, asegurando la continuidad del cuidado.
- **Confidencialidad reforzada:** el tratamiento de la información del módulo de salud mental deberá observar especiales recaudos de confidencialidad y privacidad, en un todo conforme con la Ley Nº 25.326 y normativa concordante.
- **Protocolo ante situaciones de riesgo:** el adjudicatario deberá contar con un protocolo de actuación para situaciones de urgencia o riesgo detectadas durante la atención, que prevea la orientación inmediata del/la paciente y la articulación con los servicios de emergencia y los efectores del Municipio.

6. Informes y reportes

La plataforma deberá proporcionar acceso a usuarios administrativos designados por el Municipio, permitiendo la obtención de reportes estadísticos y detalles de las atenciones (número de consultas, diagnósticos, tiempos de respuesta, satisfacción del usuario, entre otros), con autogestión de la reportería por usuarios expertos del Municipio. El módulo deberá permitir reportes gráficos y listados, reflejando el grupo de servicio en todos sus estados, e incluir como mínimo:

- Panel de control en línea: cantidad de personas en espera y cantidad de servicios atendidos.
- Por cada atención: número de llamada, fecha, tiempo de espera, hora de inicio/finalización, motivo de consulta y diagnóstico CIE-10. Los reportes deberán permitir, asimismo, discriminar las atenciones por especialidad (clínica médica, pediatría y atención psicológica) y por CAPS de origen.

7. Seguridad y confidencialidad

Dra. Soledad Fernández
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata

La seguridad de los datos y la confidencialidad de la información médica de los pacientes constituyen una prioridad. El sistema deberá implementar medidas de seguridad robustas (control de accesos, cifrado, registro de auditoría y resguardo) que garanticen el manejo seguro de la información conforme a la Ley N° 25.326 y normativa vigente.

8. Soporte

El adjudicatario deberá poner a disposición una mesa de ayuda técnica que atienda los eventos según su criticidad y severidad. El Municipio será responsable del soporte de primer nivel para usuarios de la plataforma; el proveedor deberá contemplar las acciones correctivas y evolutivas de la plataforma, así como la implementación y el soporte correspondiente durante toda la vigencia del contrato, detallando los tipos de eventos a atender con sus tiempos de atención y resolución (SLA).

9. Del tótem (estación digital) — especificaciones técnicas

Las doce (12) estaciones digitales (tótems) deberán entregarse completamente equipadas e instaladas en los CAPS que designe la Secretaría de Salud, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas que se detallan a continuación. El plano de referencia se acompaña como Anexo II del presente Pliego.

9.1. Estructura integral. El tótem deberá estar diseñado como una estructura integral única y autosoportada, que integre en un mismo mueble los siguientes elementos: (i) asiento para el/la paciente durante la consulta; (ii) separaciones laterales que provean privacidad visual y acústica al usuario; (iii) monitor con funcionalidad táctil; (iv) cámara; (v) auricular con micrófono; y (vi) equipo de cómputo (mini-PC) integrado a la estructura. No se admitirá la presentación de soluciones compuestas por elementos separados no integrados (por ejemplo, computadora, silla y pantalla dispuestas de forma independiente), en atención a los requerimientos de durabilidad, seguridad, comodidad del/la paciente y limitaciones físicas de los emplazamientos en los CAPS.

9.2. Dimensiones. Las dimensiones de referencia del tótem son las siguientes, admitiéndose una tolerancia de más/menos diez por ciento ($\pm 10\%$) en cada medida: altura 1,50 m; largo 1,30 m; ancho 0,60 m; separaciones laterales de privacidad 0,30 m. Las dimensiones ofertadas deberán resultar compatibles con las limitaciones físicas de los CAPS del Partido y permitir el correcto emplazamiento e instalación conforme el plano de referencia del Anexo II.

9.3. Componentes integrados — especificaciones mínimas. Cada tótem deberá incluir, integrados a la estructura, los siguientes componentes con las especificaciones técnicas mínimas indicadas:

- **Monitor:** pantalla de tamaño mínimo dieciocho pulgadas (18") con funcionalidad táctil, conexión HDMI, peso máximo del monitor sin soporte hasta 2,50 kg, adecuada para uso continuo en entornos sanitarios.
- **Cámara:** resolución mínima 720p (se valorará 1080p a 30 fps o superior), con enfoque automático, integrada al mueble en posición apta para videoconsulta médica.
- **Auricular con micrófono:** auricular con micrófono incorporado, tipo bidireccional, impedancia de entrada del orden de 32 Ohm, sensibilidad y calidad adecuadas para consulta médica sin interferencias.
- **Equipo de cómputo (mini-PC):** equipo integrado al mueble, con capacidad de procesamiento, memoria y almacenamiento suficientes para ejecutar la plataforma de telemedicina de manera fluida, con sistema operativo actualizado y las medidas de seguridad correspondientes.

Dra. Soledad Fernández
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata



9.4. Conectividad. El tótem deberá contar con conectividad a Internet tanto por cable (Ethernet) como por red inalámbrica (Wi-Fi), permitiendo el acceso a la plataforma de telemedicina y la comunicación con los profesionales médicos de manera estable y con el ancho de banda adecuado para las videoconsultas.

9.5. Monitoreo remoto y soporte técnico. El adjudicatario deberá contemplar el monitoreo remoto en tiempo real que permita visualizar el estado operativo de cada tótem instalado, incluyendo como mínimo: estado de conexión, disponibilidad del equipo, uso de procesador, uso de memoria, ancho de banda de bajada y subida, latencia/ping, versión del agente instalado y ubicación geográfica real mediante georreferenciación. Se deberá disponibilizar un tablero que permita identificar en forma clara los equipos en línea, con conectividad degradada o fuera de servicio, así como generar alertas automáticas ante caídas o pérdida de comunicación. Asimismo, deberá contar con una vista georreferenciada de los equipos instalados. Ante la detección de incidentes, el adjudicatario deberá comunicarse con el referente operativo o técnico del CAPS donde se encuentre instalado el tótem, y asegurar la resolución de la incidencia con la mínima interrupción del servicio.

9.6. Instalación, mantenimiento y reposición. El adjudicatario será responsable del transporte, instalación, configuración, conectividad, mantenimiento preventivo y correctivo, y reposición ante fallas de la totalidad de los tótems, durante toda la vigencia del contrato, asegurando su disponibilidad en los CAPS designados. La instalación en cada CAPS se coordinará previamente con la Secretaría de Salud del Municipio.

10. Naturaleza del servicio y articulación con el SAME

El servicio contratado constituye un medio de atención primaria de la salud para patologías leves y no configura, en ningún caso, un servicio de emergencias médicas. La plataforma deberá informar a los/las pacientes, de manera clara y visible, en qué supuestos no corresponde acudir a la videoconsulta, orientándolos a los servicios presenciales de urgencia. En caso de que durante una consulta médica se detecte una situación que requiera intervención de emergencias, el adjudicatario deberá activar un protocolo de articulación con el Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) y/o con los servicios de emergencia que el Municipio indique, asegurando la derivación oportuna del/la paciente.

II. Modalidad y cobertura horaria del servicio

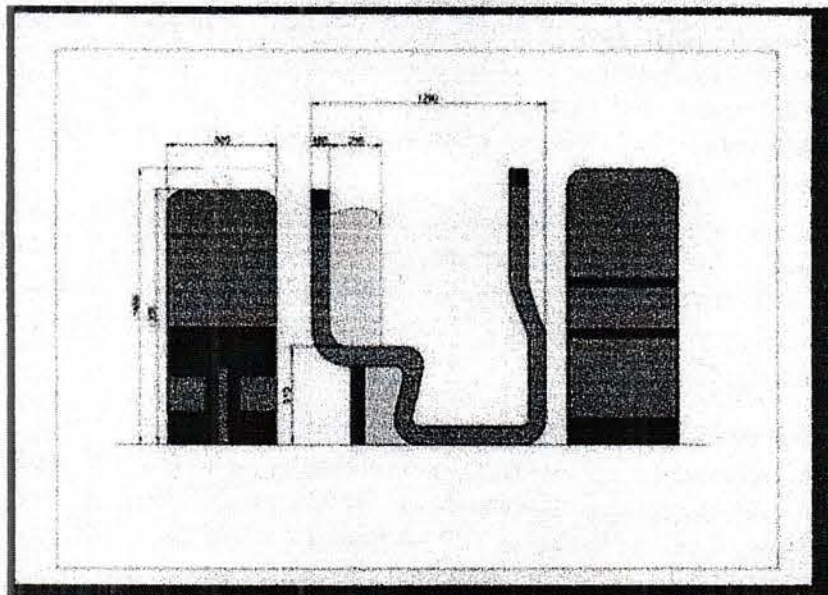
El servicio se prestará por demanda espontánea, sin turno previo, los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el plazo de vigencia del contrato, en las especialidades de clínica médica y pediatría, con módulo complementario de atención psicológica igualmente por demanda espontánea, exclusivamente a través de las doce (12) estaciones digitales (tótems) instaladas en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del Partido. El adjudicatario deberá contar con el plantel profesional suficiente para asegurar la cobertura sin interrupciones, considerando la adecuada previsión de ausentismo y carga horaria. Las consultas serán ilimitadas para los vecinos domiciliados en el Partido de La Plata.

Dra. Soledad Fernández
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata

ANEXO II

PLANO DE REFERENCIA DEL TÓTEM

El presente plano constituye la representación gráfica de referencia del tótem, con las dimensiones y disposición general de los elementos integrados descriptos en la sección 9 del Anexo I. Las dimensiones consignadas admiten la tolerancia prevista en el punto 9.2 ($\pm 10\%$).



Plano de referencia del tótem — dimensiones aproximadas: alto 1,50 m × largo 1,30 m × ancho 0,60 m ($\pm 10\%$).

Dra. Soledad Fernández
Secretaría de Salud
Municipalidad de La Plata